



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA DUSTERCORP S.A.-----**

**Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----**

**Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de julio del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, soltero, estudiante; y, GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, domiciliado en Guayaquil; b) GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DUSTERCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DUSTERCORP S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnocentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de

1 repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así:  
2 como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a  
3 los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas  
4 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de  
5 ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en:  
6 la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación  
7 respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y  
8 elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego,  
9 drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos;  
10 automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al  
11 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su  
12 comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación  
13 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La  
14 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio  
15 nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos  
16 y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de  
17 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos  
18 ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración  
19 de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de  
20 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
21 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y  
22 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y  
23 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,  
24 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y  
25 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,  
26 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo  
27 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la  
28 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y  
2 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y  
3 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y  
4 venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de  
5 publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,  
6 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas  
7 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con  
8 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de  
9 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar,  
10 vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
11 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y  
12 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
13 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,  
14 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,  
15 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y  
16 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de  
17 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso  
18 hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos  
19 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para  
20 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de  
21 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como  
22 materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
23 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música,  
24 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;  
25 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
26 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus  
27 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos  
28 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad

1 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; así  
2 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos;  
3 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas  
4 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal;  
5 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,  
6 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,  
7 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de  
8 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias  
9 para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y  
10 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos  
11 de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos  
12 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,  
13 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del  
14 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de  
15 las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y  
16 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,  
17 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,  
18 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los  
19 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el  
20 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y  
21 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en  
23 las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o  
24 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y  
25 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,  
26 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;  
27 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,  
28 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como  
 2 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación  
 3 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y  
 4 comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas  
 5 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos  
 6 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la  
 7 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,  
 8 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades  
 9 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la  
 10 prospección, explotación, exploración; el procesamiento e industrialización, beneficio o  
 11 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y  
 12 no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
 13 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto  
 14 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales  
 15 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los  
 16 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse  
 17 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
 18 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
 19 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o  
 20 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación  
 21 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de  
 22 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la  
 23 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos  
 24 para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones  
 25 artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento  
 26 procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano animal o vegetal;  
 27 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
 28 representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o

1 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga  
2 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
3 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO  
4 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
5 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO  
6 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,  
7 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
8 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL  
9 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la  
10 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
11 ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con  
13 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a  
14 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de  
15 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
17 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
18 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
19 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el  
20 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes  
21 y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía  
22 estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus  
23 negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO  
24 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
25 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
26 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-  
27 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso  
28 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e  
2 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será  
3 causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los  
4 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
6 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
7 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha  
8 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo  
9 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
10 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-  
11 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
12 no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento  
13 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número  
14 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el  
15 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el  
16 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.  
17 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO  
18 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
19 personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el  
20 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y  
21 el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta  
22 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
24 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
25 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La  
26 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente  
27 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o  
28 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

1 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la  
2 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que  
3 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la  
4 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente  
5 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO  
6 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas  
7 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
9 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las  
10 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
11 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
12 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
13 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
14 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas  
15 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser  
16 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición;  
17 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente  
18 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar  
19 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
20 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente  
21 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
22 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
23 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
24 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE  
25 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
26 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
27 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el  
28 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casqueto  
NOTARIO

1 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
 2 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
 3 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
 4 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará  
 5 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL  
 6 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la  
 7 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo  
 8 vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el  
 9 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
 10 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser  
 11 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El  
 12 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,  
 13 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona  
 14 que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá  
 15 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo  
 16 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos  
 17 Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus  
 18 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en  
 19 Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-  
 20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de  
 21 la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como  
 22 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración  
 23 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes  
 24 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si  
 25 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE  
 26 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El  
 27 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un  
 28 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente

1 Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de  
2 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El  
3 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las  
4 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los  
5 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
6 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a  
7 las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar  
10 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)  
11 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)  
12 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,  
13 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
14 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO  
15 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del  
16 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al  
17 de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO  
18 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá  
19 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo  
20 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO:  
21 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los  
22 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al  
23 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean  
24 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría  
25 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen  
26 las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
27 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento  
28 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311787  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 1:10:29 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DUSTERCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-461119

Guayaquil, 19 de Julio del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

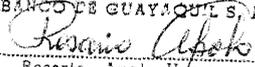
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DUSTERCORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>TUTIVEN CONCHA GINYER FERNANDA</b>	\$	100.00
<b>REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO</b>	\$	100.00
<b>TOTAL</b>	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
  
Rosario Apolo Herrera.  
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

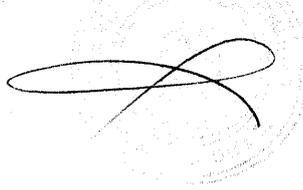
Dr. Marcos Díaz Cusqueto  
NOTARIO

1 años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA  
 2 TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente VENTURA TIRSO REAL  
 3 VILLAMAR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, GINYER FERNANDA TUTIVEN  
 4 CONCHA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE  
 5 LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento  
 6 de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración  
 7 de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en  
 8 el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.  
 9 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones  
 10 y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-  
 11 Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean  
 12 necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Merino Sanga.-  
 13 Registro número nueve mil veintiuno Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma  
 14 que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los  
 15 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
 16 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
 17 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

18  
 19   
 20 VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR  
 21 Ced.Un.No. 0905770806 Cert. de Vat. No. 036-0571

22  
 23   
 24 GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA  
 25 Ced.Un.No. 0922018080 Cert. de Vat. No. 155-0723

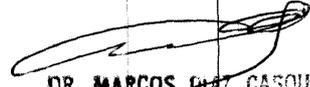
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
 DR. MARCOS DÍAZ CUSQUETO  
 Notario Público Titular  
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0005015 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de julio del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DUSTERCORP S.A., otorgada ante mí, el diecinueve de julio del dos mil diez.- Guayaquil, veintiocho de julio del dos mil diez.-



  
**DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.111  
FECHA DE REPERTORIO: 29/Jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 09:54



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005015, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **28 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DUSTERCORP S.A.**, de fojas **78.979 a 78.994**, Registro Mercantil número **14.419**.

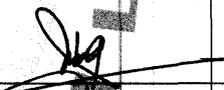
ORDEN: 37111



S

REVISADO POR



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020228

Guayaquil,

- 3 SEP 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DUSTERCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL